

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la demandante solicita corrección de la sentencia -. Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 30 de junio de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el art. 287 del C.G. P., las solicitudes de aclaraciones y complementaciones deben realizarse dentro del término de ejecutoria, siendo que en el sub lite la sentencia de fecha 25 de febrero fue notificada en estado de fecha 28 de febrero 2.022, la solicitud solo se presenta en fecha 15 de junio de 2022, siendo que dicha peticiones debió presentarlas en el término de ejecutoria.

Siendo así resulta extemporánea la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante; no obstante se le hace claridad en cuanto a las observaciones realizadas en su solicitud de corrección, que esta se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, lo cual no ocurre en el sub lite, pues se hace alusión a frases o palabras contendidas en la parte motiva de la sentencia.

Así mismo dicha providencia, fue notificada a las correspondientes oficinas de registro de estado civil sin haberse recibido devolución u observación alguna al respecto.

Por lo anterior se RESUELVE:

No acceder a la solicitud de corrección de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Ndn*

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a5430609e42de65e3dd7b82b847bd1c6cc8087967f17887ba9ffaec9fd72fb**

Documento generado en 30/06/2022 04:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**